
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Quejoso: Adrián Chávez Carballo.

Tercero perjudicadas: Aurelia García Blancas; Ana María García Blancas viuda de Salazar; María de la Luz García Blancas viuda de Sosa y María García Blancas.

En los autos del Juicio de Amparo número 234/2006-IV promovido por Adrián Chávez Carballo, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal y otras, se dictó un auto el veintiuno de septiembre de dos mil seis, en el que se ordenó el emplazamiento de las tercero perjudicadas María García Blancas; Aurelia García Blancas; Ana María García Blancas, viuda de Salazar y María de la Luz García Blancas, viuda de Sosa por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo son: La Jornada, El Universal, El Excelsior, El Financiero y El Reforma; en el entendido de que las publicaciones se deberán hacer los días veinte y treinta y uno de octubre y nueve de noviembre, todos de dos mil seis; lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las citadas tercero perjudicadas ocurran ante este Tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidas que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se les harán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 27 de septiembre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Gloria Orta Herrera
Rúbrica.

(R.- 238078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Virginia Ramos Cabañas, César Augusto Ramos Ramos y Carlos Alberto Ramos Ramos.

En los autos del Juicio de Amparo número 620/2006-IV, promovido por Alfonso Ramos Gallardo, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Juez Primero de lo Familiar del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 2 de octubre de 2006.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José Pedro Palma Durán
Rúbrica.

(R.- 238239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil 64/2005, promovido Norma Isela Cabrera Hernández y Ramiro Antonio García Suárez, endosatarios procuración Cruz Azul Pacífico contra Ferroeléctrica Gorrión, ambas S.A. de C.V., y Saúl Gurrión Matías, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, el veintinueve de agosto dos mil seis, decretó en primera y pública almoneda remate inmueble embargado predio urbano ubicado en Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, con superficie de terreno 400 metros cuadrados y 500 metros cuadrados construidos, actualmente ubicado calle dos de noviembre sin número entre calles Abasolo y Morelos, Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, inscrito en Registro Público de la Propiedad de esa entidad federativa a favor Ferroeléctrica Gurrión S.A. de C.V., con número 266, Tomo XVI, de 23 de marzo de 2004, valuado en \$1'658,750.00, fijándose como postura legal \$1'105,833.34, que equivale a dos terceras partes valor avalúo. Publíquense edictos por tres veces en el término de nueve días en Diario Oficial de la Federación, en estrados de este Juzgado de Distrito, y en los diversos del Juzgado exhortado en fechas 19 (diecinueve), 25 (veinticinco), y 31 (treinta y uno), octubre 2006; anunciándose la venta legal del inmueble, convocándose postores primera almoneda formulen posturas y pujas a más tardar al celebrarse la diligencia respectiva que se verificará once horas treinta minutos del 14 de noviembre de 2006.

Puebla, Pue., a 29 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Eduardo Manuel Sandoval Bustamante

Rúbrica.

(R.- 238739)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Amparo 636/2006, promovido por MARIA DE JESUS ANZUREZ PEREDO, contra actos del JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, por acuerdo de trece de octubre de dos mil seis, se ordenó: "... han sido agotadas las instancias posibles para localizar al tercero perjudicado JORGE SANABRIA PAZ, por tanto, se ordena emplazar a juicio a dicho tercero perjudicado, mediante edictos..."; quedan copias de Ley a su disposición en juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el diecinueve de octubre de dos mil seis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 239333)

Estados Unidos Mexicanos

H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado

Tercera Sala Civil

EDICTO

C. Josefina Mateos Mena.

Disposición Tercera Sala Civil Estado Puebla Toca 488/2006 ordena emplazar mediante tres edictos Josefina Mateos Mena ocurra 30 días contados partir última publicación comparezca al Tercer Tribunal Colegiado Materia Civil del Sexto Circuito hacer valer derechos Amparo D-359/2006, promovido Isidro Sánchez Barranco por representación en reivindicatorio contra Josefina Mateos Mena y otro, reclamando sentencia definitiva y valor negativo dictamen perito mercadotecnia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 10 de octubre de 2006.

La Diligenciaria

Lic. Hilda Morales López

Rúbrica.

(R.- 238802)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil

Texcoco
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: RODOLFO VALENTINO SANCHEZ Y JOSE ADAN PULIDO ACOSTA.

RUBEN ZARCO PEREZ, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 344/2006, ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DE ESTA PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Y POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, EN EL TOCA NUMERO 1470/05 SE DICTO AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS, QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE EN LA PUERTA DE ESTA SALA COPIA DE ESTA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Texcoco, Estado de México

Lic. Juan José Angeles González

Rúbrica.

(R.- 238584)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor Mixto
Moroleón, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por éste, publicarse por 3 tres veces durante 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Tablero de avisos de este Juzgado, anunciándose remate en su PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: **1.-** La finca urbana ubicada en calle Tlaxcala número 17 diecisiete, colonia Progreso de esta ciudad de Moroleón, Guanajuato, propiedad del demandado JOSE RUIZ CHAVEZ, fracción que mide y linda: al norte: 3 tres líneas de 32.50, 4.50 y 14 metros, con MOISES ALCANTAR ZAMUDIO; al sur: 56.50 metros con JOSE RUIZ GUERRERO; al oriente: 15.00 metros con MOISES ALCANTAR ZAMUDIO; al poniente: 4.50 metros con calle Tlaxcala; bien embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 403/05, promovido por el C. Licenciado ROGELIO OROZCO PIZANO Y OTRO, en contra de JOSE RUIZ CHAVEZ, Almoneda que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de noviembre del 2006 dos mil seis, siendo base para el remate la cantidad de \$1,003,936.00 (UN MILLON TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma, convóquese a postores.

Moroleón, Gto., a 17 de octubre de 2006.

La C. Secretaria

Lic. Rosa María Vega González

Rúbrica.

(R.- 239483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P-673/2005
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 673/2005 promovido por Imports To Go, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal C. José Rolando Gómez Llanos Aispuro, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Grupo Brafer, S.A. de C.V. y Muñecas Flor, S.A. de C.V., a los que se les hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual se reclama entre otros, la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativa a la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de juguetes, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 95.01, 95.02, 95.03, 95.04, 95.05, 95.06, 95.07 y 95.08 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia; por cuanto hace a la cuota compensatoria que fue impuesta a las importaciones de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 9501.00.01, 9501.00.99, 9502.10.02, 9502.10.99, 9503.20.99, 9503.30.99, 9503.41.01, 9503.49.99, 9503.60.02, 9503.70.02, 9503.70.99, 9503.80.99, 9503.90.01, 9503.90.05, 9503.90.06, 9503.90.07, 9503.90.08, 9503.90.99, 9504.40.01,

9504.90.06, 9505.10.01, 9505.10.99, 9505.90.99, 9506.62.01, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos General de Importación y de Exportación originarias de la República Popular China; motivo por el cual, deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarles copia de la demanda; y para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2006.

La Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. María Guadalupe Rivera González

Rúbrica.

(R.- 238564)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Hidalgo
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hgo.
Sección Amparo
EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, sito en boulevard Luis Donaldo Colosio 1209, Edificio B primer piso, Reserva Aquiles Serdán, Pachuca, Hidalgo, a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS; dentro del juicio ejecutivo mercantil número 27/2005-II-N, promovido por Mario Pedro Baños Briseño en contra de María Echeverría Ramírez.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de tres de noviembre del año dos mil cinco, denominado Tonchanguey, Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, Clave Catastral 0440068600002, colonia Jaltepec; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.15 metros, linda con Avenida del Trabajo; al sur: 20.00 metros, linda Blas Echeverría García; al oriente 25.50 metros, linda con calle Tacuba; al poniente 25.50 metros, linda con Blas Echeverría García; con una superficie de 612.00 metros cuadrados; inmueble que se encuentra inscrito en la partida 296, Volumen 27, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, Estado de México, cuyas demás características obran en autos.

Con fundamento en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,725,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Asimismo, acorde a lo establecido en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil invocada, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación; entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo; además, publíquense los referidos edictos en la puerta de este Juzgado Federal.

Por otra parte, como el bien inmueble se encuentra ubicado en el Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, esto es, fuera de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072, del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, en Turno, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado de Distrito se sirva fijar en la puerta de su juzgado el edicto que se anexa al presente proveído.

Pachuca, Hgo., a 19 de octubre de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Armando R. Meraz Fitzmaurice

Rúbrica.

(R.- 239359)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

C. Juana Consuelo Méndez Vázquez.

C. Roberto Ruíz Angeles.

En los autos del Juicio de Amparo número 424/2006, promovido por Isaías González Cuevas, contra actos del Secretario del Trabajo y Previsión Social, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de veintiuno de septiembre de dos mil seis, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 3 de octubre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 238579)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 1022/2004**

"2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por Solís Hernández Pedro y otra en contra de Sistemas Integrales en Consumibles, S.A. de C.V. y otros, expediente número 1022/2004, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal a veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...) En consecuencia, como se solicita para que tenga verificativo la celebración del remate en Primera Almoneda del inmueble embargado en autos ubicado en avenida Paseo del Ferrocarril, número ciento nueve, manzana quince, casa F-1, colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del dos mil seis, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$361,810.00 trescientos sesenta y uno mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1063 del referido Código de Comercio. (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.

México, D.F., a 3 de octubre de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Dalila Angelina Cota

Rúbrica.

(R.- 239134)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**Puebla, Pue.****EDICTO**

Se convocan postores.

Juicio Ejecutivo Mercantil 78/2005, promovido por Hugo Martínez Casco, endosatario en procuración de María de la Gloria González de Velasco, en contra de Rosa María del Refugio Sandoval Mendoza o Rosa María Sandoval Mendoza o Rosa María Sandoval Mendoza de Llaguno, se anuncia remate del bien inmueble ubicado en el número cuatro de la calle Privada de los Eucaliptos del Fraccionamiento Villa Satélite (La Calera), sección del Bosque, en Puebla, Puebla, registrado bajo el número 61388 del índice mayor, escritura registrada el quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, fojas 193 vuelta, tomo 319, libro uno, en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, Puebla, sirve de postura legal para la primera almoneda \$2,633,501.91 dos millones seiscientos treinta y tres mil quinientos un pesos noventa y un centavos moneda nacional, la que se realizará a las once horas del veintidós de noviembre de dos mil seis, en el local de este Juzgado, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y se presentarán dentro de los diez días siguientes, contados a partir de la publicación del último edicto, venciéndose el término a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del veintidós de noviembre actual, pues al minuto siguiente dará inicio el remate, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente

Puebla, Pue., a 4 de octubre de 2006.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Lucitania García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 239161)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificación a los acreedores de Abaco Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable en liquidación Abaco Grupo Financiero.

A los acreedores de Abaco Casa de Bolsa Sociedad Anónima de Capital Variable en liquidación Abaco Grupo Financiero se hace de su conocimiento que en el Juicio de Concurso Mercantil número 130/2006, promovido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fecha veintiuno de septiembre de dos mil seis, se dictó sentencia en la que se declaró procedente la solicitud de concurso mercantil; se ordenó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la designación de conciliador, se suspendió durante la etapa de conciliación todo mandamiento de embargo o ejecución de bienes o derechos de las comerciante, con las excepciones previstas en el artículo 65 de la ley de concursos mercantiles; se ordenó a la comerciante, poner a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de las empresas; se señaló como fecha de retroacción el veinticinco de diciembre de dos mil cinco; se decretó que la sentencia dictada produce efectos de arraigo a quien o quienes sean responsables de la administración de la comerciantes para el efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar mandatario suficientemente instruido y expensado; se ordenó al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; se hace del conocimiento de los acreedores que soliciten el reconocimiento de sus créditos; se ordenó al conciliador tramitar la publicación de un extracto de la sentencia, por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal; se ordenó al conciliador a solicitar la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; y, se ordenó notificar personalmente, entre otras personal, a los acreedores de cuyos domicilio se tuviera conocimiento.

Atentamente

México, D.F., a 19 de octubre de 2006.

El Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti

Rúbrica.

(R.- 239312)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En el expediente acumulado 107/2006-I, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Grupo Iusacell Celular, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día tres de octubre de dos mil seis, dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al siete de enero de dos mil seis; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Enrique Estrella Menéndez, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Etla número diecinueve, colonia Condesa, código postal 06110, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 5271-0187, 5271-8350 y 2614-8922, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 239314)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas
Reynosa, Tamps.
Amparos
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO
JUAN GUADALUPE CISNEROS CASTILLO
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 214/2006-2, promovido por DANIEL ARMANDO AMEZCUA VARGAS, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número 60 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, de quien reclama: el acuerdo de 07 de marzo de 2006, dictado en el expediente laboral 188/2000 seguido en contra de PETROLEOS MEXICANOS y otros, en el que se declara procedente la prescripción relativa a la ejecución del laudo y se ordena el archivo del expediente como asunto concluido; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado JUAN GUADALUPE CISNEROS CASTILLO, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su artículo 2o., se ordena emplazar mediante edictos al tercero perjudicado JUAN GUADALUPE CISNEROS CASTILLO, debiendo publicarse, para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de treinta días a este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del día nueve de octubre de dos mil seis. Si pasado dicho término el tercero perjudicado de referencia no comparece, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Reynosa, Tamps., a 2 de octubre de 2006.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Artemio Hernández González

Rúbrica.

(R.- 239327)

Estado de México

**Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Primera Instancia
Tlalnepantla
Residencia Naucalpan
Primera Secretaría**

SENTENCIA DEFINITIVA.- NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS, para dictar la resolución definitiva en los autos del expediente número 05/06, relativo a las DILIGENCIAS DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO, promovidas por ANTONIO GARDUÑO ARIAS, en contra de la persona moral CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

RESULTANDO

1. Mediante escrito presentado el tres de enero de dos mil seis, ANTONIO GARDUÑO ARIAS, en su propio derecho, promovió la cancelación, reposición, restitución y/o expedición del título número 465, que ampara una acción a favor de ANTONIO GARDUÑO ARIAS, por el CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., fundándose para ello en los hechos y preceptos que consideró aplicables al caso, mismos que se dan por reproducidos en este apartado. Por auto de cuatro de enero de dos mil seis, se admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenándose emplazar a CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., en su oportunidad la demandada dio contestación a la demanda aceptando los mismos y se ordenó dar vista al actor para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su derecho correspondiera, la que se tuvo por desahogada en términos de ley y a petición del actor se citó para oír sentencia la que hoy se dicta.

CONSIDERANDO

I.- Este Juzgado es competente para resolver sobre el presente asunto en términos del artículo 104 fracción I de la Constitución General de la República, así como los artículos 1104 y 1105 del Código de Comercio, tomando en consideración que se trata de un asunto de naturaleza mercantil, donde sólo se afectan intereses de particulares, por tanto existe competencia concurrente. En la especie, ha quedado precisado que ANTONIO GARDUÑO ARIAS, en su propio derecho, promovió la cancelación, reposición, restitución y/o expedición del título número 465, que ampara una acción a favor de ANTONIO GARDUÑO ARIAS, por el CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., argumentando que en fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, adquirió de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., el título antes citado, mismo que ampara una acción de las seiscientos cincuenta en que se divide el capital social y que el tres de junio de mil novecientos noventa, el Licenciado ALVARO QUINTANA CRESPO, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la moral demandada, certificó haber recibido en depósito la precitada acción a nombre del actor; certificación realizada para el efecto de que el accionante se encontrara en aptitud de asistir a la Asamblea General de Accionistas de la moral demandada a celebrarse en primera convocatoria el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y en su caso en la segunda convocatoria para el cuatro de junio del citado año. Que el cuatro de mayo de dos mil dos, el señor JUAN MARCO GUTIERREZ en su carácter de entonces Presidente del Consejo de Administración, autorizó al actor a fin de poder asistir a la Asamblea Anual del CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., manifestando que la acción probablemente fue extraviada, lo que se corroboró por el Licenciado VICENTE VILLA SAN MARTIN en su carácter de Gerente de la persona moral citada y que desde luego, el referido Club debía tenerla guardada según el libro de accionistas al tenor del pase de asamblea citado en el hechos cinco. Así mismo, el Licenciado VICENTE VILLA SAN MARTIN, le envió misiva comunicándole la autorización a efecto de contratar los servicios profesionales de abogado a fin de encargarse de realizar los trámites para la cancelación y reposición de la acción 456.

Ahora bien, en primer término el actor demuestra la titularidad de la acción, con la documental privada relativa al pase de Asamblea expedida por el Lic. Alvaro Quintana Crespo, Secretario del Consejo de Administración del CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., en la que se certifica haber recibido en depósito la acción número 456, de la sociedad citada a nombre de ANTONIO GARDUÑO ARIAS y por la que se otorga y reconoce al actor la aptitud de asistir a la Asamblea General de Accionista en primera convocatoria el catorce de mayo de mil novecientos noventa o en su caso en segunda convocatoria para el día cuatro de junio de mil novecientos noventa; documental privada a la que se le concede valor probatorio conforme a los artículos 1296 y 1298 del Código de Comercio, misma que se adminicula con las documentales privadas que en copias fotostáticas simples fueron exhibidas consistentes en el título acción y constancia de titularidad que hacen presumir que existieron los originales; pero más aún con la confesional expresa vertida por la demandada CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., través de su representante legal MARCELO RIVERA GUADALAJARA, quien al contestar la incoada en su contra manifiesta que su representada no tiene inconveniente legal alguno para que se ordene la cancelación y reposición de la acción número 456, toda vez que conforme al libro de accionistas de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., quien aparece desde el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis como titular de la citada acción, es precisamente el promovente Señor ANTONIO GARDUÑO ARIAS; confesión a la que desde luego, se le otorga valor probatorio pleno en términos de los artículos 1232, 1287, 1288, 1289, 1290 de la ley en cita.

En las anteriores circunstancias no existe duda alguna en el sentido de que efectivamente ANTONIO GARDUÑO ARIAS es el titular de la acción número 456 emitida por el CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

Por otra parte, el accionante también demuestra el extravío de la acción referida, precisamente con la confesional expresa de la demandada a contestar la demanda al manifestar que si el juzgado, ordena a CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., procederá a la cancelación y reposición de la acción aludida, probanza que se ve robustecida con la presuncional derivada de la documental privada que fue exhibida como anexo dos, relativa a la misiva de fecha once de noviembre de dos mil cinco, enviada al actor por el Señor VICENTE VILLA SAN MARTIN en su carácter de Gerente General de la demandada con motivo del extravío de la acción

456 por parte del CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.; anteriores probanzas que se les concede valor probatorio en términos de los artículos 1287, 1296 y 1306, del Código de Comercio; por lo anterior, en concepto de esta Juzgadora considera que con las constancias analizadas son suficientes para demostrar que CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., expidió el título nominativo a favor de ANTONIO GARDUÑO ARIAS, razón por la cual se demuestra que con la cancelación y reposición del título que se solicitó no se afectan intereses de terceros, por lo anterior; se declara procedente la solicitud planteada y en consecuencia debe declararse la cancelación del título que se menciona y se ordena la reposición del mismo, por lo que se en su oportunidad gírese oficio correspondiente a CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., para que por conducto de su representante legal expida un duplicado del título mencionado, siempre y cuando no se presente persona alguna a oponerse a la cancelación dentro del un plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución, en los términos señalados por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por lo expuesto y fundado, además con apoyo en el artículo 104 fracción I de la Constitución General de la República, 1101, 1105, 1211, 1296, 1298 y aplicables del Código de Comercio; así como los artículos 1, 2, 5, 6, 42, 43, 44, 45 y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en el considerando segundo de este fallo, se decreta la cancelación del título nominativo que ampara la acción número 456, de las que emite CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A. y que se encuentra a favor de ANTONIO GARDUÑO ARIAS y se expida un duplicado del título nominativo a que se ha hecho alusión en el resolutivo que antecede, con mención especial de que es reposición del título extraviado y cuya cancelación se ha decretado, siempre y cuando no se presente persona alguna a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de publicación de esa resolución en términos de la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI, lo resolvió y firma la Licenciada GLADIS DELGADO SILVA, Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, quien actúa en forma legal con secretario de acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.-

Juez
Rúbrica.

Secretario
Rúbrica.

(R.- 239490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 223/2006-III-3, PROMOVIDO POR JESUS RODRIGUEZ CASTELLANOS, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL QUEJOSO JUAN LUIS NEMER ORTEGA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES; EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, LICENCIADO SALVADOR ARIZMENDI CRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, SOCIEDAD ANONIMA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, Y COMO ACTOS RECLAMADOS EN SINTESIS: TODO LO ACTUADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, EXPEDIENTE 299/2004, EL INDICE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PROMOVIDO POR HORTENSIA FUENTES LOZANO, EN CONTRA DE FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, SOCIEDAD ANONIMA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; HAGASELE SABER AL TERCERO PERJUDICADO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DE GARANTIAS, A HACER VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASI MISMO, DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LES HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 3 de octubre de 2006.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Salvador Arizmendi Cruz
Rúbrica.

(R.- 238365)

AVISOS GENERALES

WALWORTH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión celebrada el 25 de octubre de 2006 y con fundamento en los Artículos 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 16 de noviembre de 2006 a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Canoa número 71, colonia Tizapán San Angel, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para reformar la Cláusula Primera, inciso 1.11; Cláusula Segunda inciso 2.1 y Cláusula Vigésima, del Acta de Emisión de Obligaciones Convertibles con Garantía Hipotecaria y Fiduciaria de Walworth de México, S.A. de C.V. 94.

II. Designación de Delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de octubre de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Roberto Ríos Espinosa

Rúbrica.

(R.- 239504)

Estados Unidos Mexicanos
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
H. Junta Especial No. 38
Coatzacoalcos, Ver.
Carpeta de Amparo No. 154/2005
Expediente Laboral No. 758/97
Juicio de Amparo No. 615/2005 3° TCDC
EDICTO

RUPERTO RAMOS MIGUEL VS. PETROLEOS MEXICANOS Y/OS.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A DIECIOCHO DIAS MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.

CON FECHA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2005, LA C. LIC. MARIA ARGELIA DE DIOS OLAN, APODERADA LEGAL DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION Y PETROLEOS MEXICANOS, PROMOVIO DEMANDA DE GARANTIAS CONTRA ACTOS DE ESTA JUNTA ESPECIAL No. 38 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, SEÑALANDO COMO ACTO RECLAMADO EL LAUDO DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A RUPERTO RAMOS MIGUEL, CONSTRUCTORA AGUILAR SILVA, S.A. DE C.V., Y COMO CONCEPTO DE VIOLACION EL QUE LA RESPONSABLE VIOLO LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y LOS ARTICULOS 13, 15, 841, 842 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE POR MEDIO DE ESTE EDICTO SE EMPLAZA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS AL TERCERO PERJUDICADO CONSTRUCTORA AGUILAR SILVA, S.A. DE C.V., HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE EL H. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO, DE VILLAHERMOSA TABASCO, A DEFENDER SUS DERECHOS Y DEBERAN SEÑALAR DOMICILIO EN ESA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 615/2005, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARAN POR LISTA DE ACUERDO QUE SE PUBLICARAN EN EL TRIBUNAL COLEGIADO.- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.- ASI LO PROVEYERON Y FIRMARON LOS CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL No. 38 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.- DOY FE.

El C. Presidente de la Junta Especial No. 38

Lic. Oscar Escobar Castillejos

Rúbrica.

El C. Rpte. de los Trabajadores
Lic. Carlos Mario Pérez Ballesteros
Rúbrica.

El C. Pte. de los Patrones
Lic. Edgar Paulín Guerrero
Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdo
Lic. Luisa Arenas Lastra
Rúbrica.

(R.- 238693)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M.- 430323 Vitality
ExPed. P.C. 362/2006 (C-117) 3460

Folio 15850

NOTIFICACION POR EDICTO

Teacorp, Inc.

Por escrito de fecha 23 de marzo de 2006, con fofo de entrada 3460 Héctor V. Flores Lozano, en representación de CONOPCO INC, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 430323 VITALITY, propiedad de la empresa TEACORP, INC, basando su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud citada, concediéndole a la parte demandada, TEACORP, INC, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2, de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18, 25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), y 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999, Reformas publicadas en el mismo medio informativo el día 29 de julio del 2004, con notas aclaratorias del 4 de agosto de ese mismo año.

Atentamente

9 de octubre de 2006.

La Coordinadora Departamental de Cancelación y Caducidad

Luisa Irely Aquique Pineda

Rúbrica.

(R.- 239384)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de octubre aplicable en noviembre de 2006, ha sido determinada en 7.35% anual.

México, D.F., a 25 de octubre de 2006.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Enrique Carrillo Aguila

Rúbrica.

Director Jurídico

Víctor Manuel Carrillo Ramos

Rúbrica.

(R.- 239492)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios 311-550290/2006 y 134-531988/2006
Clasificador CNBV.311.311.16 (5551) "2006-10-03"

"2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P., como Sociedad Financiera Popular en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación de Instituciones y Organismos
Financieros Rurales, A.C. (FEDRURAL),
Augusto Rodin, No.35, Col. Ampliación Nápoles
México, D.F., C.P. 03810

Presente.

At'n: Lic. Jorge Ernesto García Fuentes.

Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores en lo sucesivo (CNBV), en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2006, y en atención a la solicitud dirigida por FEDRURAL a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 28 de abril de 2006, por el que solicita se autorice a Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., para operar como Sociedad Financiera Popular bajo la denominación de Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P., con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracciones III y IV, 4, 12, 15, fracciones II y IX en relación con el 24, fracción III y penúltimo párrafo, así como 37, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como Anexos I y II del anexo "3" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular, a la sociedad que se denominará "Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., S.F.P.", con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., S.F.P., operará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Servicios Financieros Alternativos, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, o de las siglas S.A. de C.V., S.F.P.

II. Su domicilio será en Oaxaca de Juárez, Oaxaca y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., S.F.P., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el

artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- Para efectos de lo señalado en la base Sexta anterior, la sociedad, previo al inicio de operaciones deberá acreditar que sus sistemas operativos, contables y de seguridad, al igual que sus oficinas, estructura organizacional y funcionamiento en general, así como sus manuales de operación y de organización, se ajustan a las disposiciones legales aplicables, lo cual será verificado mediante las visitas de inspección que este Organismo Desconcentrado o, en su caso, FEDRURAL, consideren necesario realizar.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 12, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16, fracción I, inciso 4), 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio todos de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 3 de octubre de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 239375)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración tomado en sesión del 27 de septiembre de 2006 y con fundamento en los artículos decimoséptimo y decimotercero de los Estatutos Sociales de Industrias Bachoco, S.A. de C.V. y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará a partir de las 12:00 doce horas del día 23 de noviembre de 2006 en el salón Olmos del Hotel Presidente Inter-Continental de la Ciudad de México, ubicado en la calle Campos Elíseos número 218, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y en su caso aprobación, de la propuesta de reforma de diversos artículos de los estatutos de la Sociedad, para ajustarse en lo conducente, a las disposiciones legales aplicables. Resoluciones al respecto.

II. Designación delegados especiales de la Sociedad, para formalizar los acuerdos de esta Asamblea y, en su caso, su inscripción en el Registro Público de Comercio. Resoluciones al respecto.

De conformidad con el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el registro de acciones que lleva la Sociedad se cerrará tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; y para que los accionistas sean admitidos en la Asamblea deberán estar inscritos en dicho registro y entregar su tarjeta de admisión respectiva, la cual se les expedirá previa solicitud que hagan al Secretario del Consejo de Administración, al menos 24 horas antes de la hora señalada para su celebración, acompañando la constancia de depósito de los títulos correspondientes, expedida por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito nacional o extranjera, o por casas de bolsa en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en la calle Jorge Elliot número 12, interior 102, colonia Polanco, México, D.F., de las 10:00 a las 14:00 horas del día. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de apoderado autorizado con carta poder en los términos de lo previsto en el artículo vigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad. Los formularios de poder a que refiere el inciso c) fracción VI del artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, así como la demás documentación en información relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día, estarán a disposición de los accionistas en forma gratuita, desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en el domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad y en el horario antes señalado.

México, D.F., a 26 de octubre de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

C.P. Cristóbal Mondragón Fragoso

Rúbrica.

(R.- 239465)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.
NORMEX, S.C.

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTO DE NORMA MEXICANA

NORMEX, S.C. en cumplimiento al Artículo 51-A Fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los Artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para Energía Solar NESO-13, para el siguiente Proyecto de Norma Mexicana.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax 01 (55) 53 74 20 37, o en el E mail: normas@normex.com.mx El documento puede comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, con el Ing. Juan Pablo Montero en la siguiente dirección: Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Ote., Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53101, teléfono 01(55) 53 74 14 02. Fax 01(55) 53 74 20 37, correo electrónico: comer@normex.com.mx

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-ES-002-NORMEX-2006	ENERGIA SOLAR- DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA
SINTESIS	
Esta Norma Mexicana define los vocablos relacionados con la Energía Solar y sus aplicaciones, los cuales han sido tomados de una norma internacional ISO, adaptados al idioma español para su aplicación en los Estados Unidos Mexicanos.	

NOTA ACLARATORIA

La Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46, párrafo V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la siguiente nota aclaratoria para la Norma Mexicana que se indica a continuación:

NMX-ES-001-NORMEX-2006.

En el punto 9.6.2.2.2 Exactitud y precisión.

Dice:

* La capacidad del instrumento para indicar el valor real de la cantidad medida.

** Proximidad de los datos medidos en forma repetida de la misma cantidad física.

Debe decir:

Exactitud

**La capacidad del instrumento para indicar el valor real de la cantidad medida.

Precisión

* Proximidad de los datos medidos en forma repetida de la misma cantidad física.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de septiembre de 2006.

Normex, S.C.

Directora de Normalización

I.Q. Olga Arce León

Rúbrica.

(R.- 239495)

IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

En la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de IL DIAGNOSTICS, S.A. de C.V., ("IL Diagnostics"), celebrada el 25 de agosto de 2006, se aprobó la fusión de IL Diagnostics con IL México, S.A. de C.V. ("IL México") subsistiendo IL Diagnostics como sociedad fusionante y desapareciendo IL México, como sociedad fusionada. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el convenio de fusión y el sistema de extinción de pasivos de IL México:

Segunda. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los estados financieros al 31 de diciembre de 2005, de IL Diagnostics e IL México. Como resultado de la fusión regirán los estatutos sociales de IL Diagnostics.

Tercera. IL Diagnostics adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de IL México sin reserva, ni limitación alguna.

Cuarta. Para los efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dado que se cuenta con el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionada, la fusión surtirá efectos entre las partes y para todos los efectos legales, contables y fiscales a partir del 1 de julio de 2006 y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades en cuestión.

Quinta. Se fija el valor de IL Diagnostics en \$133,755,033.00 (ciento treinta y tres millones setecientos cincuenta y cinco mil treinta y tres pesos 00/100) moneda nacional y de IL México en \$74,737,010.00 (setenta y cuatro millones setecientos treinta y siete mil diez pesos 00/100) moneda nacional, como sigue:

	IL Diagnostics	IL México	Cifras fusionadas
Activo	\$226,804,431.00	\$79,877,519.00	\$306,681,950.00
Pasivo	93,049,398.00	5,140,509.00	98,189,907.00
Capital social	54,178,836.00	45,821,164.00	100,000,000.00
Otras cuentas de capital	79,576,197.00	28,915,846.00	108,492,043.00
Suma capital	133,755,033.00	74,737,010.00	208,492,043.00
Suma pasivo y capital	\$226,804,431.00	\$79,877,519.00	\$306,681,950.00

Sexta. Como resultado de lo dispuesto en la cláusula que antecede, se incrementa el capital social de IL Diagnostics en la parte variable, por \$45'821,164.00 (cuarenta y cinco millones ochocientos veintiún mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100) moneda nacional, por lo que el capital social asciende a \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100) moneda nacional.

Séptima. Para representar el aumento del capital de IL Diagnostics, se entregará a los accionistas de IL México por cada acción, una acción de IL Diagnostics, correspondiendo 45'821,164 (cuarenta y cinco millones ochocientos veintiún mil ciento sesenta y cuatro) acciones de IL Diagnostics.

México, D.F., a 25 de agosto de 2006.

Delegado

Edna del Rosario Robles Godínez

Rúbrica.

(R.- 239501)

GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

De conformidad con las disposiciones 9.61, 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones RES/157/2000 y RES/287/2006 emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor diez días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.

Unidad		Tarifa
SERVICIO DE TRANSPORTE		
Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/Gcal./Día	6.4966
Cargo por uso	Pesos/Gcal./Día	0.0052
Base Interrumpible	Pesos/Gcal./Día	6.4374
SERVICIO DE COMPRESION		
Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/Gcal./Día	2.2880
Cargo por uso	Pesos/Gcal./Día	0.0027
Base Interrumpible	Pesos/Gcal./Día	2.2680
INGRESO MAXIMO (P₀)		8.7873

México, D.F., a 19 de octubre de 2006.

Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Director General

Ing. José Luis Vitagliano Novoa

Rúbrica.

(R.- 239506)

GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

De conformidad con las disposiciones 9.61, 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones RES/157/2000 y RES/289/2006 emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor diez días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
Entregas en Samalayuca y Gloria a Dios hacia Cd. Juárez			
Servicios en base firme			
Cargo por Capacidad	1.9943	Pesos/Gcal.	Diaria
Cargo por uso	0.0406	Pesos/Gcal.	Diaria
Servicio interrumpible			
Cargo total	2.0152	Pesos/Gcal.	Diaria
Entregas en Gloria a Dios hacia Chihuahua			
Servicio en base firme			
Transporte frontera-GAD			
Capacidad	1.9943	Pesos/Gcal.	Diaria
Uso	0.0406	Pesos/Gcal.	Diaria
Compresión GAD			
Capacidad	13.6540	Pesos/Gcal.	Diaria
Uso	0.2787	Pesos/Gcal.	Diaria
% combustible	2.17%		
Servicio Interrumpible			
Transporte frontera-GAD	2.0152	Pesos/Gcal.	Diaria
Cargo por compresión	13.7975	Pesos/Gcal.	Diaria
% combustible	2.17%		
INGRESO MAXIMO (P ₀)	2.0350		

Las tarifas no incluyen IVA.

El tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día de hoy 19 de octubre de 2006 es de 10.8257 pesos por dólar americano.

México, D.F., a 19 de octubre de 2006.
 Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.
 Director General
Ing. José Luis Vitagliano Novoa
 Rúbrica.

(R.- 239505)

INMOBILIARIA CHIMALISTAC, S.A.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION (PROFORMA)

Activo de la sociedad	\$ 0.00
Pasivos de la sociedad	\$ 0.00
Capital contable de la sociedad	\$ 3,054,077.00
Reparto a los accionistas del haber social- nota A	\$ (3,054,077.00)
Capital contable remanente	\$ 0.00

Nota A- La cuota de liquidación por acción es de \$1,957.74 y en el balance final de liquidación (proforma) se le ha dado un efecto anticipado al reparto del haber social que corresponde a cada una de las 1,560 acciones.

31 de agosto de 2006.
 Liquidador
Humberto Javier Ortiz Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 238344)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(cifras en miles de pesos)

Activo		
Disponibilidades		-
Inversiones en valores		-
Cartera de crédito vencida		-
Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios		-
Cartera de créditos, neta		-
Otras cuentas por cobrar, neto		-
Mobiliario y equipo, neto		-
Total del activo		-
Pasivo		
Préstamos interbancarios y de otros organismos		-
Provisiones para obligaciones laborales al retiro		-
Otras cuentas por pagar:		
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar		-
Total pasivo		-
Déficit		
Capital contribuido		
Capital social		1,213,285
Capital perdido		9,580,271
Reservas de capital	22,914,900	
Pérdidas acumuladas	(12,083,822)	
Efectos por valuación en empresas afiliadas y asociadas	(188)	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(1,250,619)	
Resultado neto de liquidación		(10,779,599)
Resultado por valuación a valores de realización		(13,957)
Afectación por cuentas por cobrar irrecuperables por inicio de liquidación	(2,270)	
Resultado inicial por valuación, de la inversión de las provisiones para pensiones del personal y primas de antigüedad	(21)	
Otros conceptos por inicio de liquidación	(11,666)	
Total del déficit		-
Compromisos y pasivos de contingencia		-
Total pasivo y déficit		-

México, D.F., a 31 de agosto de 2006.

Representante Legal
Lic. José Martínez Zorrilla Gangoiti
Rúbrica.

Gerente General
L.C. Claudia Matilde González Cuevas
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Juan José Guzmán Moreno
Rúbrica.

(R.- 239484)

COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES
(EN EXTINCION)
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(cifras en miles de pesos)

Activo	
Circulante	
Efectivo en caja y bancos	-
Cuentas por cobrar	
Deudores diversos	-
Inventarios	-
Impuesto al Valor Agregado	-
Estimación para cuentas de cobro dudoso	-
Suma circulante	-

Inversiones en compañías subsidiarias-neto	-
Inmuebles	
Terrenos, edificios y construcciones	-
Depreciación acumulada	-
Reserva para baja de valor de inmuebles destinados a su donación	-
Total del activo	-
Pasivo	
A corto plazo	
Acreedores diversos	-
Suma corto plazo	-
Contingente	-
Total pasivo	-
Patrimonio	
Patrimonio	352,233
Aportaciones del Gobierno Federal	64,733
Superávit	1,545,476
Enteros a TESOFE	(1,159,608)
Cesión de derechos y obligaciones	(350,021)
Pérdida de ejercicios anteriores	(240,721)
Resultados de la liquidación	(212,092)
Suma patrimonio	-
Total pasivo y patrimonio	-

México, D.F., a 31 de agosto de 2006.
El Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas
del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
Lic. Jorge Antonio Márquez Serralde
Rúbrica.

(R.- 239485)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**GESTION SANTANDER, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES
DE INVERSION, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**

(Antes Gestión Santander México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades
de Inversión, Grupo Financiero Santander Serfin)

**GESTION SANTANDER 2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA
DE SOCIEDADES DE INVERSION**

(Antes Bank of America Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora
de Sociedades de Inversión)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las Sociedades arriba citadas acordaron mediante sendas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 27 de abril de 2006, la fusión de, GESTION SANTANDER, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ("LA GESTORA") con GESTION SANTANDER 2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION, ("LA OPERADORA") subsistiendo LA GESTORA como fusionante y desapareciendo LA OPERADORA como fusionada, conforme a los términos del Convenio de Fusión, celebrado el día 31 de octubre de 2006, del cual a continuación se transcriben sus Cláusulas:

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá LA GESTORA como Sociedad Fusionante extinguiéndose LA OPERADORA, como Sociedad Fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se realizará con base en los Estados Financieros de LA GESTORA y de LA OPERADORA, con cifras al 31 de marzo de 2006.

TERCERA.- La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la fecha de celebración del presente Convenio y ante terceros, surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos entre las partes, todos los activos, acciones y derechos así como todos los pasivos obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y en general el patrimonio de LA OPERADORA, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a título universal a LA GESTORA como Sociedad fusionante y por lo mismo, LA GESTORA hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de LA OPERADORA quedando obligada expresamente al pago de los mismos en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existan entre las partes de este Convenio (si los hubieran), quedarán extinguidos por confusión al consolidarse éstos en LA GESTORA como consecuencia de la fusión.

QUINTA.- LA GESTORA; con motivo de la fusión, asumirá a título universal, todos los bienes y derechos de LA OPERADORA, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de LA OPERADORA al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que asumirá en forma incondicional, el capital contable, activos, pasivos y cuentas de orden de LA OPERADORA. LA GESTORA, asumirá las reservas técnicas constituidas por LA OPERADORA, correspondientes a las operaciones motivo de la fusión.

SEXTA.- A partir de que surta efectos la fusión, LA GESTORA, tomará a su cargo todas las operaciones asumidas por LA OPERADORA.

SEPTIMA.- LA GESTORA, sustituirá a LA OPERADORA en la titularidad de todos los actos, contratos y convenios que ésta tenga celebrados, y en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de contratos. Corresponden, asimismo a LA GESTORA, los derechos sustantivos y procesales, las obligaciones a cargo de LA OPERADORA con motivo del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades.

OCTAVA.- En virtud de la fusión, LA GESTORA, deberá separar las cantidades necesarias para liquidar lo que resulte a su cargo por impuestos, derechos, reparto de utilidades a empleados, así como otros adeudos para el caso de que cualquier otro acreedor se opusiere en forma judicial a que se lleve a cabo la fusión.

NOVENA.- Como consecuencia de la fusión de LA OPERADORA en LA GESTORA, el capital social de LA GESTORA no se incrementará toda vez que LA GESTORA, es la principal accionistas de LA OPERADORA, por lo que al surtir efectos la fusión tanto los accionistas de LA GESTORA como LA OPERADORA, recibirán el monto de sus inversiones en LA OPERADORA.

DECIMA.- En virtud de lo anterior el capital social de LA GESTORA, se integra de la siguiente forma:

Capital Mínimo Fijo:	\$5'400,000.00 M.N.
Representado por	5'400,000 Acciones
Capital Variable:	\$5'345,274.00 M.N.
Representado por	5'345,274 Acciones
Capital Social:	\$10'745,274.00 M.N.
Representado por	10'745,274 Acciones

Las acciones representativas del capital son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N, cada una.

Accionista	Número de Acciones		Monto
	Capital Mínimo Fijo	Capital Variable	
Grupo Financiero Santander Serfin, S.A. de C.V.	5'399,999	5'345,274	\$10,745,273.00
Central Inmobiliaria de Santiago, S.A. de C.V.	1	----	\$1.00
Total:	5'400,000	5'345,274	\$10'745,274.00

DECIMA PRIMERA.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los Organos de Administración y de Vigilancia de LA GESTORA.

DECIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tan pronto sea posible, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación del domicilio de las Sociedades, los acuerdos de fusión materia del presente Convenio, así como los balances generales de las dos (2) Sociedades aprobadas por las Asambleas que acuerden la fusión, al igual que el sistema que LA GESTORA utilizará para la extinción de sus pasivos. Además, una vez aprobado el presente Convenio de Fusión y obtenidas las autorizaciones correspondientes y acordada la fusión por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se procederá a inscribir en el Registro Público de la Ciudad de México, Distrito Federal, los acuerdo de fusión adoptados por dichas Asambleas.

DECIMA TERCERA.- En todo lo no expresamente previsto el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal.

DECIMA CUARTA. Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

La fusión surtirá plenos efectos ante terceros a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del D.F.

Asimismo y para efectos de lo establecido en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los citados balances de LA GESTORA y de LA OPERADORA.

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas
de Gestión Santander, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión,
Grupo Financiero Santander

Gestión Santander 2, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión

Lic. Leticia de la Asunción López Reynoso

Rúbrica.

Gestión

Santander México

**INFORMACION RELATIVA AL ESTADO DE CONTABILIDAD
Y DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 2006
(cifras en pesos)**

ACTIVO

DISPONIBILIDADES	
BANCOS	10,000
TOTAL DE DISPONIBILIDADES	10,000
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
TITULOS PARA NEGOCIAR	110,770,312
TOTAL DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	110,770,312
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	
DEUDORES DIVERSOS	129,338,020
IMPUESTOS A FAVOR	22,166,433
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES	-
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	151,504,453
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	72,811,450
OTROS ACTIVOS	
GASTOS ANTICIPADOS	2,597,584
IMPUESTOS DIFERIDOS	2,708,804
CREDITO MERCANTIL	41,488,327
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	46,794,715
TOTAL DEL ACTIVO	381,890,930

PASIVO

OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
ISR Y PTU POR PAGAR	8,007,539
ISR POR PAGAR	6,906,026
PTU POR PAGAR	1,101,513
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	135,705,269
ACREEDORES DIVERSOS	99,767,327
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	1,973,443
HONORARIOS	532,211
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	29,610,979
OTROS	3,821,309
TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	143,712,808
TOTAL DEL PASIVO	143,712,808
ACTIVOS NETOS	238,178,122
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
CAPITAL SOCIAL	27,928,235
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	27,928,235
CAPITAL GANADO	
RESERVAS DE CAPITAL	8,635,964
RESULTADO ACUMULADO	168,110,241
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	(17,035,698)
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	5,791,167
RESULTADO NETO	44,748,213
TOTAL DEL CAPITAL GANADO	210,249,887
TOTAL CAPITAL CONTABLE	238,178,122
INGRESOS POR SERVICIOS	
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION Y DISTRIBUCION	71,635,830
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	71,635,830
MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION	
INGRESOS POR INTERESES	10
RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE	2,407,471
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)	(2,327,474)
TOTAL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION	80,007
INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION	71,715,837
GASTOS DE ADMINISTRACION	
HONORARIOS	90,810
SUELDOS	6,425,846
PAPELERIA Y UTILES	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	802,185
SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	3,536
GASTOS DE PROMOCION	5,658
CUOTAS DE INSPECCION	4,426
PREVISION SOCIAL	293,327
IMPUESTOS Y DERECHOS	-
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	12,343
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASESORIA	7,065,702
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	14,703,833
RESULTADO DE LA OPERACION	57,012,004
OTROS PRODUCTOS	3,601,345
OTROS GASTOS	892,917
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU	59,720,432
ISR CAUSADO	16,852,465
PTU CAUSADO	214,483
ISR DIFERIDO	(63,504)
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS	42,716,988
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS (NETO)	2,031,225
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS	44,748,213
RESULTADO NETO	44,748,213
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	10,745,274
ACCIONES EMITIDAS	10,745,274

BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION	164,767,792
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	16,000
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
AUTORIZADO CAPITAL SOCIAL	10,745,274
EMISION DE ACCIONES	10,745,274
CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES	164,767,792
CUENTA DE TERCEROS POR OPERACIONES	16,000

LOS PRESENTES ESTADOS FINANCIEROS SE FORMULARON DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 76, 77, 79 Y 80, FRACCION I DE LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA Y TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE DICHAS OPERACIONES POR EL PERIODO SEÑALADO, LOS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

LOS PRESENTES ESTADOS FINANCIEROS FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS SUSCRIBEN.

GESTION SANTANDER MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN.

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

Director General
Pablo Mancera de Arrigunaga
Rúbrica.

Representante Legal
Juan Carlos García Contreras
Rúbrica.

BANK OF AMERICA ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
INFORMACION RELATIVA AL ESTADO DE CONTABILIDAD
Y DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 2006
(cifras en pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES	
BANCOS	10,177
TOTAL DE DISPONIBILIDADES	10,177
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
TITULOS PARA NEGOCIAR	785,656
TOTAL DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	785,656
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	
DEUDORES DIVERSOS	2,702,078
IMPUESTOS A FAVOR	1,382,154
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	4,084,232
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	15,563,963
OTROS ACTIVOS	
GASTOS ANTICIPADOS	34,306
IMPUESTOS DIFERIDOS	901,602
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	935,908
TOTAL DEL ACTIVO	21,379,936

PASIVO

OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
ISR Y PTU POR PAGAR	302,036
ISR POR PAGAR	302,036
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,324,713
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	29,393
HONORARIOS	67,416
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	398,866
OTROS	829,038
TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,626,749
TOTAL DEL PASIVO	1,626,749
ACTIVOS NETOS	19,753,187
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
CAPITAL SOCIAL	18,716,285
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	18,716,285

CAPITAL GANADO	
RESULTADO ACUMULADO	(1,168,533)
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	(22,562)
RESULTADO NETO	2,227,997
TOTAL DEL CAPITAL GANADO	1,036,902
TOTAL CAPITAL CONTABLE	19,753,187
INGRESOS POR SERVICIOS	
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION Y DISTRIBUCION	3,989,526
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	3,989,526
MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION	
RESULTADO POR COMPRAVENTA	7,943
RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE	278,666
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)	(209,665)
TOTAL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION	76,944
INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION	4,066,470
GASTOS DE ADMINISTRACION	
HONORARIOS	128,797
SUELDOS	145,657
ARRENDAMIENTO	56,612
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3,466
CUOTAS DE INSPECCION	9,975
PREVISION SOCIAL	32,615
IMPUESTOS Y DERECHOS	14,327
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	200
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASESORIA	350,000
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	741,649
RESULTADO DE LA OPERACION	3,324,821
OTROS PRODUCTOS	305,161
OTROS GASTOS	1,152,403
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU	2,477,579
ISR CAUSADO	414,997
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS	2,062,582
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS (NETO)	165,415
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS	2,227,997
RESULTADO NETO	2,227,997
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	20,000,000
ACCIONES EMITIDAS	20,000,000
BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION	16,349,619
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	6,000
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
AUTORIZADO CAPITAL SOCIAL	20,000,000
EMISION DE ACCIONES	20,000,000
CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES	16,349,619
CUENTA DE TERCEROS POR OPERACIONES	6,000

LOS PRESENTES ESTADOS FINANCIEROS SE FORMULARON DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 76, 77, 79 Y 80, FRACCION I DE LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA Y TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE DICHAS OPERACIONES POR EL PERIODO SEÑALADO, LOS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

LOS PRESENTES ESTADOS FINANCIEROS FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS SUSCRIBEN.

BANK OF AMERICA ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION.

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

Director General
Pablo Mancera de Arrigunaga
Rúbrica.

Representante Legal
Juan Carlos García Contreras
Rúbrica.

(R.- 238979)

HOME MART MEXICO, S.A. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA

Home Mart México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), en su carácter de fusionante y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicó el 23 de noviembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación con el número de registro de publicación 221,669, su balance general por fusión al 31 de agosto de 2005 (el "Balance General"). El Balance General fue publicado con una omisión de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) M.N. en el capital social de la Sociedad, razón por la cual a continuación se presenta el Balance General actualizado de la Sociedad:

HOME MART MEXICO, S.A. DE C.V.

Concepto	León Mart	Home Mart México	Combinado	Reclasificaciones y Ajustes	Nuevo financiero Home Mart
Activo					
Bancos	52,529,718	84,024,157	136,553,875		136,553,875
Cuentas por cobrar	1,951,653	209,282,991	211,234,644		211,234,644
Inventarios		672,618,884	672,618,884		672,618,884
Inversión en subsidiarias					-
Impuestos por recuperar	<u>9,858</u>	<u>199,655,096</u>	<u>199,664,954</u>		<u>199,664,954</u>
Suma activo circulante	54,491,229	1,165,581,128	1,220,072,357		1,220,072,357
Terrenos	47,007,933		47,007,933		47,007,933
Construcción		264,986,568	264,986,568		264,986,568
Mobiliario y equipo de oficina		2,004,907	2,004,907		2,004,907
Vehículos		5,461,498	5,461,498		5,461,498
Equipo de tienda		245,688,784	245,688,784		245,688,784
Equipo de cómputo		148,776,186	148,776,186		148,776,186
Activo fijo en construcción		125,738,646	125,738,646		125,738,646
Actualización de activo fijo (neto)		271,041,186	271,041,186		271,041,186
(-) Dep'n. acumulada	<u> </u>	<u>(316,439,119)</u>	<u>(316,439,119)</u>		<u>(316,439,119)</u>
Suma activo fijo	47,007,933	747,258,656	794,266,589		794,266,589
Goodwill		1,692,706,798	1,692,706,798		1,692,706,798
Inversión en subsidiarias		149,553,669	149,553,669	93,985,632	55,568,037
Gastos financieros capitalizados		104,959,543	104,959,543		104,959,543

Pagos anticipados	_____	3,715,675	3,715,675			3,715,675
Suma otros activos	_____	<u>1,950,935,685</u>	<u>1,950,935,685</u>			<u>1,856,950,053</u>
Total activo	<u>101,499,162</u>	<u>3,863,775,469</u>	<u>3,965,274,631</u>			<u>3,871,288,999</u>
Pasivo						
Proveedores		800,879,906	800,879,906			800,879,906
Acreedores diversos		611,993,813	611,993,813			611,993,813
Anticipo de clientes		1,151,518	1,151,518			1,151,518
Impuestos por pagar	7,463,530	2,465,034	9,928,564			9,928,564
Reservas	<u>50,000</u>		<u>50,000</u>			<u>50,000</u>
Suma pasivo circulante	7,513,530	1,416,490,271	1,424,003,801			1,424,003,801
Pasivo a largo plazo		51,650,585	51,650,585			51,650,585
Impuestos diferidos	_____	<u>60,015,271</u>	<u>60,015,271</u>			<u>60,015,271</u>
Suma pasivo a largo plazo		111,665,856	111,665,856			111,665,856
Capital contable						
Capital social	76,706,642	507,911,346	584,617,988	93,985,632	17,278,990	507,911,346
Actualización de capital	16,481,406	156,482,661	172,964,067	16,481,406		156,482,661
Exceso o insuficiencia en la actualización		(292,986,747)	(292,986,747)			(292,986,747)
Prima por venta de acciones		140,692,710	140,692,710			140,692,710
Reserva legal		27,850,310	27,850,310			27,850,310
Push Down		1,408,956,886	1,408,956,886			1,408,956,886
Result. tenencia de activos no monetarios	(840,522)		(840,522)		840,522	
Resultado de Ejerc. anteriores	(7,667,139)	439,909,564	432,242,425	50,000	7,667,139	439,909,564
Resultado del ejercicio	<u>9,305,245</u>	<u>(53,197,389)</u>	<u>(43,892,144)</u>	9,305,245		<u>(53,197,389)</u>
Total capital contable	<u>93,985,632</u>	<u>2,335,619,341</u>	<u>2,429,604,973</u>			<u>2,335,619,341</u>
Suma pasivo y capital contable	<u>101,499,162</u>	<u>3,863,775,468</u>	<u>3,965,274,630</u>	<u>119,772,283</u>	<u>119,772,283</u>	<u>3,871,288,998</u>

13 de septiembre de 2006.
Home Mart México, S.A. de C.V.
Cargo: Representante Legal
Nombre: **Ernesto Marcos Iga**
Rúbrica.

(R.- 239472)